



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

ANUNCIO

D. Antonio Granados Miranda, ALCALDE/PRESIDENTE del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).

HAGO SABER:

Que aprobada mediante Resolución de la Alcaldía/Presidencia núm. 3180/2021, de 1 de octubre del corriente, la Convocatoria que ha de regir la concesión de subvenciones correspondiente a la **“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES CUYA FINALIDAD ESTÁ ORIENTADA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y EDUCATIVOS. 2021”**. y, una vez publicada en el BOP de Córdoba con fecha 8 de octubre, y de conformidad con lo que se dispone en la misma, se procede a publicar su contenido íntegro en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carlota y en la página web del mismo al objeto de que las entidades procedan a la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota por un período de diez días estableciéndose dicho plazo en el periodo comprendido entre el día 11 y 25 de octubre de 2021.

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES CUYA FINALIDAD ESTÁ ORIENTADA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y EDUCATIVOS.

Gex: 4864/2021

Visto que el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota tiene como finalidad la gestión, promoción y desarrollo de las actividades en materia de Bienestar Social, Medio Ambiente, Educación, Salud, Consumo e Igualdad que se llevan a cabo en el municipio de La Carlota.

Visto el interés de este Ayuntamiento de establecer las normas para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de La Carlota, destinadas a la educación, y fines sociales, para sufragar los gastos realizados por el beneficiario que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención, en las condiciones establecidas en la normativa de subvenciones y en las bases redactadas al efecto.

Visto que el objeto de la convocatoria es financiar las actividades que desarrollan las asociaciones cuyo objetivo esté orientado a la prestación de actividades sociales y educativas del municipio, siendo su finalidad fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, el mantenimiento y la realización de las actividades promovidas por la entidad convocante.

Visto que el procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, todo ello conforme a las previsiones del Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones municipales del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y sus Patronatos, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2017 (B.O.P.. nº 95 de 22 de mayo de 2017).

Visto la retención de crédito realizada en la partida: Subv. Asociaciones, hermandades y otras sin ánimo de lucro con número 2310.48007 por importe de 14.500,00 €.

En el ejercicio de las competencias atribuidas por el Art. 21,1 s) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 9 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, he tenido a bien dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de Subvenciones destinadas a asociaciones cuya finalidad está orientada al fomento de la educación y los fines sociales, correspondientes al año 2021, conforme a la presente convocatoria y Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones municipales del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y sus Patronatos, en los términos que son expuestos a continuación:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES CUYA FINALIDAD ESTÁ ORIENTADA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y EDUCATIVOS

La presente convocatoria tiene por objeto regular la subvención de las Asociaciones, y Colectivos, que realicen una labor de carácter social englobada dentro de los diferentes ámbitos de actuación donde desarrolla su trabajo el Área Municipal de Servicios Sociales relativas a las actividades llevadas a cabo por estos colectivos carloteños durante el ejercicio 2021, en régimen de concurrencia competitiva, y en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones municipales del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y sus Patronatos, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2017 (B.O.P.. nº 95 de 22 de mayo de 2017), así como también de acuerdo con el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones; las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del año 2021, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley

1.- Objeto.

La finalidad de esta convocatoria es la de colaborar y favorecer el desarrollo de las asociaciones municipales sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de La Carlota, con el fin de fomentar las actividades promovidas por las mismas siempre y cuando su objeto social esté relacionado con las áreas de Bienestar



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Social, Medio Ambiente, Educación, Salud, Consumo e Igualdad, y estará financiado con cargo a los recursos propios de este Ayuntamiento.

Serán subvencionables los gastos realizados por el beneficiario que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención desde el día 01 de enero al 31 de diciembre del corriente, en las condiciones establecidas en la normativa de Subvenciones y en la presente convocatoria.

Serán objeto de subvención las actividades que estén relacionadas con:

- a) La promoción y el desarrollo del Bienestar Social de la población del Municipio de La Carlota.
- b) Fomento de la motivación y la participación del sector Infantil y Juvenil y del sector de la mujer en las distintas actividades de servicios sociales a desarrollar.
- c) La atención a la ciudadanía en orden a posibilitar la permanencia en su medio habitual, evitando situaciones de desarraigo y manteniendo la estructura familiar.
- d) Atención y promoción de la convivencia, la participación y la integración de los individuos en la vida social y familiar, con especial atención en las acciones de carácter preventivo.
- e) El fomento y apoyo de la solidaridad ciudadana y la promoción del asociacionismo (mayores, asociaciones de madres y padres de alumnos, asociaciones relacionadas con bienestar, igualdad, salud educación, consumo, medio ambiente etc.), el voluntariado social y los grupos de auto-ayuda, y la colaboración con Organizaciones no gubernamentales afines.
- f) El desarrollo de otras acciones que demande la dinámica social para el logro de mejores condiciones de vida de la población.
- g) Aquellos otros fines de naturaleza análoga expuestos en su Proyecto, los cuales serán estudiados por la Comisión de valoración.

Quedan excluidas las siguientes actividades:

- Peroles, comidas y bebidas
- Viajes de fin de curso
- Actividades con ánimo de lucro personal.
- Actividades que queden fuera del ámbito de las competencias de este Ayuntamiento.
 - Asimismo quedan excluidas de esta convocatoria las solicitudes para actuaciones, proyectos y/o actividades correspondientes a ámbitos deportivos y turísticos, por entenderse que deberán plantearse ante la correspondiente Delegación del Ayuntamiento que cuente con competencias en esa materia

De forma excepcional, y siempre que la entidad solicitante, dentro de su objeto social, se recojan concomitancias con las líneas de actuación subvencionadas por las Áreas Municipales de Deportes y de Cultura, podrán presentar un proyecto dentro de las referidas convocatoria promovidas por los mismos, siendo la Comisión de Valoración la encargada de determinar si dicha actuación propuesta se adecúa a las líneas de actuación subvencionadas.

2.- Beneficiarios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

2.1. Podrán concurrir a esta convocatoria todas las Asociaciones, con personalidad jurídica propia, constituidas legalmente, y que realicen su actividad general en el término municipal de La Carlota, desarrollando proyectos y actividades de un claro carácter social, con proyección o impacto sobre la población carloteña.

2.2. Para ser beneficiarias de las ayudas o subvenciones, las Asociaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

A) Estar legalmente constituidas como tales con inscripción actualizada en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de La Carlota con anterioridad al momento de presentación de la solicitud.

B) No estar incurso las personas jurídicas, las entidades o las personas que ostentan la representación legal de las mismas en alguno de los supuestos de prohibición, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones por incapacidad o incompatibilidad, establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

C) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas, locales y de la Seguridad Social, así como las previstas en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones recogidas en la declaración responsable.

D) Acompañar a la solicitud la documentación que se detalla en la cláusula sexta de la Convocatoria.

3.- Cuantía global máxima objeto de subvención.

La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria en el presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio que corresponda.

El presupuesto máximo disponible para esta convocatoria es de 14.500 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.48007 .Subv. Asociaciones, Hermandades, y otras sin ánimo lucro del Presupuesto del Ayuntamiento de La Carlota para el año 2021.

La cuantía máxima a conceder a cada entidad beneficiaria no podrá superar la cuantía de dos mil quinientos euros 2.500€, y nunca se podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto presentado.

En ningún caso, el importe de la subvención o ayuda, aisladamente o en concurrencia con otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá superar el coste de la actividad o proyecto a desarrollar por la entidad beneficiaria.

4.- Solicitudes, plazo de presentación y publicidad.

Las solicitudes se deberán presentar en el modelo oficial aprobado por este Ayuntamiento, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, así como a través de la Sede Electrónica, siendo preferible dicha vía, habida cuenta de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

obligación de dicho colectivo de comunicarse con la administración por medios electrónicos, e irán dirigidas a la Alcaldía de este Ayuntamiento.

El modelo oficial de presentación de solicitudes podrá recogerse en la Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, en la Avda. Carlos III, 50, conforme al modelo Anexo I de estas Bases.

Con la finalidad de asegurar los principios de eficacia y eficiencia, y el consiguiente beneficio para el sector al que se dirige, se hace aconsejable optar, en la presente convocatoria, por una gestión y tramitación en el menor plazo posible, lo cual permitirá reducir los tiempos para la puesta en marcha del procedimiento administrativo de concesión de estas ayudas y cumplir por tanto, con el objetivo encomendado a esta línea de ayudas.

Ello recomienda acordar la aplicación del trámite de urgencia en el procedimiento de tramitación de la presente convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual, se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a los recursos, todo ello sin menoscabo de las garantías legales que asisten a las entidades solicitantes y, en su caso, beneficiarias, por ello el plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, En particular la publicación de la Convocatoria completa, así como la Resolución de la concesión, se realizará mediante la inserción de los correspondientes anuncios en la sede electrónica municipal del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (www.lacarlota.es), sin perjuicio de que aquellos actos administrativos en los que tengan un destinatario único se notifiquen de forma expresa al mismo. Asimismo toda la información que se genere en la presente convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual, operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones en los términos recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

5.- Exclusiones.

Además de las causas establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, no podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal o no hayan presentado la documentación justificativa de subvenciones concedidas con anterioridad.

La mera presentación de la documentación justificativa no implica la conformidad de la justificación presentada.

6.- Documentación a presentar junto con la solicitud.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Junto con la presentación de solicitudes, cuyo modelo se anexa a las presentes bases (Anexo I) deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Proyecto justificativo de la actividad a subvencionar detallando los gastos totales de la actividad y plazo de ejecución.(Anexo II)
- Fotocopia del DNI/CIF de la entidad solicitante y del representante.
- Declaración responsable(Anexo III)
- Certificación de Comunicación de datos bancarios y domicilio (solo si en anteriores convocatorias no se ha presentado o si la asociación ha modificado los datos de la citada ficha). (Anexo IV)

La presentación de solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en las presente convocatoria correspondiente y en el ORDENANZA GENERAL POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA Y SUS PATRONATOS, aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2017.

7.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, todo ello conforme preceptúa el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 27 de marzo y que está publicado en el B.O.P. núm 95 de 22 de mayo de 2017.

8.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna causa de exclusión, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Repercusión social de la actividad, atendiendo al ámbito territorial y número de beneficiarios: 30 puntos.
- Contribución al fomento de la creatividad, formación, educación e igualdad y al desarrollo de actividades orientadas al Bienestar Social: 30 puntos.
- Viabilidad del proyecto e implantación de más de dos años(2020 no computa): 10 puntos.
- Grado de Implicación con las actividades municipales de carácter social: 15 puntos.
- Carácter innovador de las actividades propuestas: 15 puntos.

9.- Instrucción del procedimiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

9.1. El órgano instructor del procedimiento será la Concejala Delegada de Servicios Sociales.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes el órgano instructor podrá requerir al interesado para que subsane los defectos detectados en la solicitud en el plazo de 5 días desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud.

9.3. Recibidas las solicitudes de subvención, y finalizado el plazo de subsanación, el examen y comprobación de las mismas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración formada por:

- Técnico Área Cultura o persona en quién delegue.
- Técnico/a del Área de Igualdad y Formación o persona en quién delegue.
- Técnico/a del Área de Desarrollo o persona en quién delegue.
- La Secretaría de la Comisión será ejercida por personal del Área de Intervención.

Dicha Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se incluya, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas, la cuantía de los gastos subvencionables, así como, la cuantía de la subvención a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

El órgano instructor, recibido el citado informe, formulará propuesta de resolución, en base al informe presentado por la Comisión de Valoración, expresándose en la misma la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Publicada la propuesta en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal, los interesados, dispondrán de un plazo de 5 días para presentar alegaciones o bien, para los casos en los que la cuantía propuesta fuere inferior a la solicitada, reformular su solicitud.(Anexo V)

Transcurrido el plazo de alegaciones/reformulación y para el supuesto de que se hayan presentado, y una vez examinadas las mismas por la Comisión de Valoración, la cual, determinará la necesidad de modificar la evaluación, se remitirán al órgano instructor para que dicte la propuesta de resolución definitiva, que será publicada en la Sede Electrónica Municipal para común conocimiento de los beneficiarios/as .

En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Las propuestas de resolución, en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución concesión.

9.3 El órgano competente para resolver será el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota.

En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje, cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del tablón de edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos cinco días desde la recepción de la notificación el interesado no ejercita acto en contrario.

Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden a la puntuación, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

La resolución se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carlota, y será notificada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida, haciendo referencia en aquellas actividades/programas/proyectos subvencionados, que se ha recibido una colaboración por parte del Ayuntamiento de La Carlota, procediéndose por el beneficiario a incluir en todo material de divulgación el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota.

10.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, en todo caso, la solicitud y resolución de las modificaciones deberán producirse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Estas modificaciones pueden suponer la ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad.

Asimismo, una vez adoptada la resolución de la concesión, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.

11.-Importe y abono de la subvención.

La cuantía a otorgar a cada beneficiario será la que se señale en el informe realizado por la Comisión de Valoración, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la base octava.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad subvencionada.

Con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención, el abono de la misma se realizará con carácter anticipado, al considerarse una actuación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, conforme establece el art. 34 de la LGS, con las limitaciones que en la misma se establecen; excepto si la actividad ya ha sido realizada, en cuyo caso el pago se



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

realizará previa justificación de la misma, pudiendo ser presentada desde el momento de la notificación de la concesión .

12.- Justificación.

La justificación de las subvenciones concedidas se realizará mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto.

a) Cuenta Justificativa: La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario. La cuenta justificativa deberá incluir una descripción de las actividades o conductas realizadas o de los comportamientos adoptados. Dicha descripción deberá ser lo más detallada posible e incluir un listado de los gastos realizados y los ingresos recibidos, así como soporte gráfico que permita la verificación de la actividad.

El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, **bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante.**

Deberá rellenarse el modelo de cuenta justificativa que se anexa a la presentes bases (anexo VI), modelo oficial aprobado por este Ayuntamiento que podrá recogerse en las oficinas municipales y asimismo está disponible en Internet en la siguiente dirección: www.lacarlota.es.

b) Documentos acreditativos del gasto: mediante **facturas** y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, **y sus correspondientes justificantes bancario de ingreso**, de forma excepcional, y para pagos realizados en efectivo inferiores a mil euros, se aportará declaración responsable firmada por el proveedor y el cliente. (Anexo VII).

c) Certificado de encontrarse al corriente con la Hacienda Estatal, Autonómica, Local, y con la Seguridad Social.

El plazo de justificación de todas las subvenciones concedidas se establece en la resolución de concesión, siendo como máximo de tres meses desde la ejecución de la actuación y si la misma ya se ha llevado a cabo antes de que recaiga resolución, se podrá presentar dicha justificación desde dicho acuerdo, y en todo caso, dicho plazo no puede exceder de un mes de la finalización del ejercicio económico al que corresponda la convocatoria, salvo que concurren causas justificadas que hagan necesario una ampliación del mismo.

El órgano concedente de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la actividad que determine la concesión o disfrute de la subvención.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

La cuantía a justificar es la totalidad de las actividades consideradas como subvencionables.

12.- Incompatibilidad con otras ayudas municipales.

Estas ayudas son incompatibles con las recibidas de otras Concejalías del propio Ayuntamiento, pero sí son compatibles con las que pudieran ser concedidas por otros organismos públicos y privados, siempre que no supere el total del presupuesto destinado a la realización del proyecto, para lo cual el beneficiario debe informar a este Ayuntamiento de la concesión de la misma en el momento que tenga conocimiento de su otorgamiento, lo cual, de no producirse es causa de incumplimiento, y por ende, susceptible de inicio de procedimiento de reintegro.

13.- Infracciones, sanciones y reintegros.

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se registrará por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo del Pleno

27 de marzo de 2017. El procedimiento y las causas de reintegro serán las previstas en la citada Ordenanza.

14.- Régimen jurídico.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones municipales del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y sus Patronatos, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2017 así como en las Bases de ejecución del Presupuesto en vigor, y demás normativa estatal en materia de subvenciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES CUYA FINALIDAD ESTÁ ORIENTADA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y EDUCATIVOS.

1	DATOS DEL SOLICITANTE				
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE				C.I.F./N.I.F.	
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO					
POBLACIÓN		LOCALIDAD		PROVINCIA	
PERSONA DE CONTACTO			CARGO O REPRESENTACIÓN QUE OBSTENTA		
CORREO ELECTRONICO					
2	NOMBRE DEL PROYECTO				
CUANTÍA DE LA ACTIVIDAD					
CUANTÍA SOLICITADA					
3	DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA				



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

- Proyecto justificativo de la actividad a subvencionar detallando los gastos e ingresos de la actividad y plazo de ejecución.
- Fotocopia del DNI/CIF del beneficiario y del representante.
- *Declaración responsable.(Anexo III)
- Certificación de Comunicación de datos bancarios y domicilio (solo si en anteriores convocatorias no se ha presentado o si la asociación ha modificado los datos de la citada ficha). (Anexo IV)
- Documento de inscripción en la especialidad deportiva donde se encuentre federado.
- Volante de empadronamiento(Sólo deportistas individuales federados).

4	AUTORIZO AL ORGANO GESTOR PARA QUE RECABE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de estar al corriente en cuanto a la justificación de subvenciones municipales (a obtener en la Intervención Municipal). • Certificado de estar inscrita en el registro de Asociaciones Municipales • Obtener copia de los Estatutos obrantes en las Dependencias municipales • Obtener copia del certificado de datos bancarios obrante en la Convocatoria de Subvenciones para Asociaciones de Carácter Deportivo 2021.
5	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO que conozco las bases de la convocatoria y acepto sus condiciones, que me comprometo a desarrollar la actividad en los términos presentados en el proyecto, que reúno los requisitos establecidos en las bases y que me comprometo a aportar cuanta documentación sea requerida por la Comisión de Valoración para aclarar cualquier duda, y SOLICITO que se tenga por admitida la presente solicitud con su documentación a los efectos de la citada convocatoria</p> <p style="text-align: center;">En La Carlota a _____ de _____ de 2021 EL/LA INTERESADO</p> <p>Fdo.: _____</p>	

ANEXO II

ESQUEMA ORIENTATIVO PROYECTO O ACTIVIDAD

(A desarrollar en un máximo 5 folios)

I.- ESQUEMA PROYECTO O ACTIVIDAD

- Nombre del Proyecto/Actividad
- ❑ Desarrollo del proyecto (descripción y finalidad de la actividad, objetivos, cronograma modo ejecución,)
- ❑ Incluyendo los siguientes apartados que se ajusten al proyecto:
 - Presupuesto global de la actuación.
 - Repercusión de las actividades, atendiendo al ámbito territorial y número participantes.
 - Nivel de contribución al fomento del deporte
 - Viabilidad del proyecto e implantación del proyecto
 - Trayectoria de la Asociación-Deportista en la implicación de las actividades deportivas locales municipales
- ❑ Presupuesto desglosado de gastos e ingresos, conforme al modelo adjunto

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS

GASTOS*	
Gastos de material deportivo	



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Gastos licencias....etc	
Gastos de publicidad, diseño e impresión	
Otros gastos (especificar conceptos)	
TOTAL GASTOS	

**Cumplimentar aquellos apartados que procedan en función del proyecto o la/s actividad/es presentadas.*

INGRESOS	
Fondos propios de la entidad solicitante	
Aportación de otras entidades (indicar cuáles)	
Entidades Públicas	
Entidades Privadas	
Contribución que solicita a Ayuntamiento	

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA

Nombre / Apellidos	D.N.I./ N.I.F.
Razón social a la que en su caso representa ó persona física representada	CIF

DECLARA RESPONSABLEMENTE, que en relación a la Convocatoria de Subvenciones promovida por el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, la entidad a la que representa no se encuentra incursa en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario de subvención que se establecen en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, así como, conforme a lo establecido en el art 11 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de La Carlota y en particular:

PRIMERO: No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

SEGUNDO: No tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por el Ayuntamiento de La Carlota.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

TERCERO: Estar al corriente de pago de obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, Autonómica, Seguridad Social y el Ayuntamiento de La Carlota.

CUARTO.- La Entidad no ha obtenido o solicitado subvención para la misma actividad a otras administraciones públicas u organismos ó entidades públicas ó privadas.

SR. ALCALDE DE LA CARLOTA

En La Carlota a _____ de _____ de 2021
EL/LA INTERESADO

Fdo.: _____ ”

**ANEXO IV
SOLICITUD DE COBRO POR TRANSFERENCIA BANCARIA.**

I. Datos del acreedor. (Se deberá acompañar fotocopia del NIF o CIF)		
NIF/CIF:	Nombre o denominación social	
Domicilio fiscal:		
Provincia:	Código Postal	Teléfono:

II. Datos del representante	
NIF:	Nombre:

SOLICITA acogerse al sistema de transferencia bancaria para el pago de la subvención solicitada, manifestando que todos los pagos que se expidan a mi favor por ese Ayuntamiento, sean abonados por conducto de:

Entidad: Sucursal: Dirección:	(Firma del Acreedor o Representante)
-------------------------------------	--------------------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

ANEXO V. FORMULARIO DE ALEGACIONES/REFORMULACIÓN

NIF/CIF:	Nombre o denominación social	
Domicilio fiscal:		
Provincia:	Código Postal	Teléfono:

II. Datos del representante

NIF:	Nombre:
------	---------

III. ALEGACIONES/REFORMULACIÓN

Habiéndose publicado la propuesta de provisional de resolución de la concesión de subvenciones, mi solicitud ha sido:

- CONCEDIDA por un importe o pretensión solicitada
- CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado
- DESESTIMADA

IV. ALEGACIONES/REFORMULACIÓN

Por lo que dentro del plazo conferido en la propuesta:

- DESISTO
- ALEGO LO SIGUIENTE
- REFORMULO(Sólo en el supuesto de el importe propuesto sea inferior al solicitado, reformulo mi solicitud en los siguientes términos:

En La Carlota a de de 2021.

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE
Fdo.

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA “



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL PAGO DE FACTURAS PRESENTADAS COMO JUSTIFICACIÓN A LA SUBVENCIÓN RECIBIDA

En virtud de lo establecido en la " CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES CUYA FINALIDAD ESTÁ ORIENTADA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y EDUCATIVOS", correspondientes al año 2021, y Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones municipales del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y sus Patronatos, y más concretamente en virtud de lo establecido en el punto 12.b) de las bases reguladoras de dicha Convocatoria, D. _____, con D.N.I. número _____, en representación del _____, con domicilio a estos efectos en _____ de La Carlota y C.I.F. número _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que los documentos/facturas adjuntas a la cuenta justificativa (ANEXO V) presentada, cuyo detalle se expone a continuación, **se encuentran debidamente abonadas.**

Nº FRA.	Fecha Factura	Importe (euros)	C.I.F. Emisor de la Factura	Emisor de la Factura
TOTAL =				

Y para que así conste, a los efectos legales de su justificación se firma la presente declaración.

En La Carlota, a de _____ de 2021

Firma del Representante legal y sello de la entidad
Fdo.: D/Dña.

Firma y sello de la entidad suministradora

Fdo.: D/Dña.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente por catorce mil quinientos euros (14.500,00 €), existiendo crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 2310.48007 denominada "Subv. Asociaciones, hermandades y otras sin ánimo de lucro"..

TERCERO.- Remitir las presentes bases y su convocatoria a la Base Nacional de Subvenciones para que proceda a publicar un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, momento a partir del cual comenzará el plazo de solicitud recogido en la presente convocatoria.

CUARTO.- Publicar las presentes bases y su convocatoria, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal (www.lacarlota.es).

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Pleno.

Lo manda y firma digitalmente el Sr. Alcalde, y por la Secretaria se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad(art. 3.2 R.D 128/2018 de 16 de marzo).

El Alcalde

Antonio Granados Miranda.

En La Carlota(fecha y firma electrónica)

El Alcalde

Antonio Granados Miranda

Doy fe,

La Secretaria General

María del Carmen Molina Cantero."